

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación por la que se publica lista de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición a Ayudante de «Psiquiatría» de la Escuela de Medicina Legal de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en la norma cuarta de la Orden de 30 de septiembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 28 de octubre) por la que se convocó concurso-oposición a la plaza de Ayudante de la Sección de Psiquiatría de la Escuela de Medicina Legal de la Universidad de Madrid,

Esta Dirección General ha resuelto publicar la lista de aspirantes admitidos y excluidos al citado concurso-oposición:

Admitidos

D. Ricardo Royo-Villanoya Pérez.
D. José Luis Ayuso Gutiérrez.
D. Feliciano Jiménez Cubero.
D. Jesús Isabelo Sánchez Caro.

Excluido

D. José Antonio Bolaños Larraz (por haberse presentado fuera de plazo).

El solicitante excluido podrá interponer la reclamación oportuna en el plazo de quince días a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

El opositor que resultare propuesto por el Tribunal presentará ante este Ministerio, dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación de la lista del aprobado, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, ya que, en caso contrario, no podría ser nombrado y quedarían anuladas sus actuaciones.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1968.—El Director general, Federico Rodríguez.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Universitaria.

RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición a la plaza de Profesor adjunto del grupo XXVII de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Madrid por la que se señalan lugar, día y hora para la presentación de opositores.

Se convoca a los señores opositores a la plaza de Profesor adjunto del grupo XXVII, «Fisiogenética Animal», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Madrid para que efectúen su presentación ante este Tribunal el día 31 de enero de 1969, a las cuatro de la tarde, en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Madrid (Ciudad Universitaria).

En dicho acto se podrá hacer entrega, si no lo han realizado ya anteriormente, de cuantos trabajos profesionales u otros méritos crean oportuno alegar.

El Tribunal dará a conocer el cuestionario para el segundo ejercicio e indicará la forma de realizar el tercero.

Madrid, 4 de enero de 1969.—El Presidente, Enrique Sánchez-Monge.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural por la que se convoca oposición para proveer plazas de Oficiales segundos administrativos en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

Vacantes en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, determinado número de plazas de Oficiales segundos administrativos.

Esta Dirección General, en virtud de las facultades que le están conferidas por Decreto de 9 de diciembre de 1955 y Orden ministerial de 28 de noviembre de 1963, con la previa conformidad de la Dirección General de la Función Pública y de la Co-

misión Liquidadora de Organismos de la Presidencia del Gobierno, ha dispuesto convocar oposición, con sujeción a lo establecido en el Decreto de 27 de junio de 1968, para cubrir dichas plazas en las siguientes condiciones:

Primera.—Se convoca oposición para proveer cinco plazas de Oficiales segundos administrativos en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, más las vacantes que pudieran producirse hasta la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias, cuyo número exacto se dará a conocer al publicarse en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con destino y residencia en las Delegaciones provinciales y dotadas con un sueldo de setenta y dos mil pesetas anuales más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

Segunda.—Podrán tomar parte en dicha oposición los españoles de ambos sexos que reúnan los requisitos siguientes:

a) Tener cumplidos dieciocho años de edad y menos de cuarenta y cinco en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias.

b) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente o reunir las condiciones necesarias para su obtención en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de solicitudes. A estos efectos y según lo dictaminado por el Consejo Nacional de Educación, en consulta promovida por la Presidencia del Gobierno al Ministerio de Educación y Ciencia, se considerarán como equivalentes los siguientes:

1.º Profesor mercantil y Bachiller laboral superior.

2.º Perito mercantil y Maestro de Enseñanza Primaria, siempre que estos estudios se hayan cursado de acuerdo con los planes de enseñanza en que se exigiese como requisito previo el Bachiller Elemental, cuyo requisito deberá hacerse constar especialmente en la certificación de estudios que se presente. y

3.º Graduado social, siempre que se aporte asimismo el título de Bachiller elemental.

En relación con cualesquiera otros títulos que se pretenda aportar como equivalentes al de Bachiller Superior, será preciso que la equiparación se acredite mediante certificación expedida individualmente por cada opositor por el Consejo Nacional de Educación.

c) No haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio por expediente o Tribunal de Honor por virtud de la Ley.

d) Carecer de antecedentes penales.

e) No padecer enfermedad infecto-contagiosa o defecto físico que les impida el ejercicio de los trabajos que deberán desarrollarse en relación con el desempeño de su cometido.

f) Por lo que se refiere al personal femenino, que tenga completamente terminado el Servicio Social en la fecha en que termine el plazo para la presentación de documentos a que se hace referencia en la condición novena de esta convocatoria o que se halle exento de cumplirlo.

Tercera.—Las instancias, según modelo adjunto y dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Colonización y Ordenación Rural, podrán presentarse o enviarse al registro del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural (Velázquez, 147), durante treinta días, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», durante las horas hábiles de Oficina, consignándose en ellas el nombre y dos apellidos del solicitante, edad, pueblo de su naturaleza, domicilio actual, grupo en que haya de ser incluido con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1947, y manifestando expresa y detalladamente que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado segundo de la presente convocatoria y que se compromete, en su momento, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, acompañándose a dichas instancias recibo justificativo de haber entregado en la Caja del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural la cantidad de 300 pesetas, en concepto de derechos de examen, y dos fotografías tamaño carnet.

Cuarta.—Terminado el plazo para la presentación de solicitudes se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, concediéndose un plazo de quince días para que los interesados puedan formular las reclamaciones oportunas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, reclamaciones que serán aceptadas o rechazadas por resolución que se publicará igualmente en el «Boletín Oficial del Estado», aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Quinta.—Aprobada la lista definitiva de aspirantes, se designará el Tribunal que ha de juzgar las pruebas, que estará constituido por el Director general o persona en quien delegue, de acuerdo con lo establecido en el artículo 82 de la Orden del Ministerio de Agricultura de 28 de noviembre de 1963, como Presidente: por tres Vocales, que serán funcionarios afechos a este Servicio, con categoría mínima de Jefe de Departamento, y un Secretario, que será un funcionario administrativo del Servicio, publicándose su composición en el «Boletín Oficial del Estado». Al mismo tiempo se hará pública la fecha de iniciación de los ejercicios, que no será inferior a dos meses ni superior a ocho, a contar desde la fecha de la publicación de la presente convo-

catoria en el «Boletín Oficial del Estado». La fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio se anunciará, al menos, con quince días de antelación.

Sexta.—La oposición constará de los siguientes ejercicios:

1.º Ejercicio práctico de Contabilidad durante un tiempo máximo de duración de tres horas.

2.º Resolución de problemas de cálculo mercantil sobre proporciones, porcentajes interés simple y compuesto, descuentos, repartimientos proporcionales, regla de compañía y progresiones. El tiempo máximo de duración de este ejercicio será de dos horas.

3.º Exposición por escrito de cuatro temas sacados a la suerte, uno por cada materia de las que integran el programa adjunto de Contabilidad, Derecho, Concentración Parcelaria y Estadística y Organización administrativa, concediéndose un tiempo máximo de cuatro horas para la práctica de este ejercicio.

4.º Resolución y tramitación por escrito de un expediente administrativo sobre un tema propuesto por el Tribunal calificador y relacionado con las actividades que desarrolla el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, durante un tiempo máximo de una hora.

Previamente a los referidos ejercicios, los opositores deberán ser sometidos a reconocimiento médico para comprobación de los requisitos exigidos en el apartado e) de la condición segunda.

Séptima.—Los ejercicios no serán eliminatorios y la calificación de cada ejercicio y tema serán puntuadas entre cero y diez puntos cada uno. La calificación final se hará obteniendo el promedio de las calificaciones logradas por los opositores en cada uno de los ejercicios y quienes no alcanzaran la mitad del máximo que puede otorgarse serán eliminados, así como también aquellos que en alguno de los ejercicios obtuvieran la calificación de cero puntos.

Octava.—Terminadas las pruebas, el Tribunal elevará a esta Dirección General la relación de los opositores considerados aptos, con indicación de la puntuación total alcanzada por cada uno de ellos, proponiendo al mismo tiempo, para cubrir las plazas, a aquellos que hayan alcanzado mayor calificación.

Novena.—Los opositores propuestos por el Tribunal aportarán ante la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento hecha pública en el tablón de nuncios del mismo, los documentos acreditativos de cumplir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria, y que serán los siguientes:

a) Certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada cuando esté expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificado que acredite hallarse en posesión del título que el concursante haya hecho mención en su solicitud.

c) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia, Municipio, por expediente o Tribunal de Honor por virtud de la Ley.

d) Certificación negativa de antecedentes penales expedida por el Registro General de Penados y Rebeldes.

e) En su caso, certificación acreditativa de tener cumplido el Servicio Social o estar exento de cumplirlo.

f) Dos fotografías tamaño carnet.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor no presenten los documentos anteriormente citados, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad de lo declarado en la instancia referida en el apartado tercero de la presente convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Décima.—Los opositores aprobados tendrán desde el día en que tomen posesión los derechos y deberes que les correspondan con arreglo a la Orden del Ministerio de Agricultura de 28 de noviembre de 1963, por la que dictan normas de organización, régimen interior del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

Los opositores ingresados serán destinados libremente por el Director a cualquier Delegación del Servicio y podrán ser trasladados en cualquier momento por necesidades del mismo, forzosa o voluntariamente.

Undécima.—Cualquier duda que surja en la interpretación de las presentes normas será resuelta por esta Dirección General, de acuerdo con la legislación vigente.

Duodécima.—La firma de la solicitud para tomar parte en la oposición supone, por parte del interesado, la conformidad con las condiciones de la presente convocatoria.

Madrid, 2 de diciembre de 1968.—El Director general, A. M. Borque.

Programa que ha de regir en el concurso-oposición de Oficiales segundos

Contabilidad

Tema 1. Concepto general de la Contabilidad.—Fines que se propone.—Relación de la contabilidad con otras ciencias.—Clasificación de la contabilidad.—Sistema y método de contabilización.—Requisitos que deben reunir para su aceptación.—Teneduría de libros.

Tema 2. Partida doble.—Su fundamento. Origen y ventajas.—Personificación de las cuentas.—Hechos contables.—Libros de Contabilidad y sus clases.—Disposiciones generales del Código de Comercio sobre los mismos.—Libro de inventarios y balances.—Su estructura.—Anotaciones que en él se practican.—Inventario.—Su clasificación.—Fijación, valoración y ordenación de los elementos que lo integran.

Tema 3. Libro Diario.—Asientos y sus clasificaciones.—Forma de redactarlos.—Libro Mayor.—Pase de los asientos de un libro a otro.—Errores en estos libros y modo de subsanarlos.

Tema 4.—Desarrollo de los asuntos contables con elementos auxiliares.—Libros auxiliares y ficheros.—Relaciones con los libros principales.

Tema 5. Cuentas.—Su tecnicismo.—División.—Características de las cuentas administrativas y especulativas.—De valor y de explotación.—Clasificación general de las cuentas en el balance de inventarios.

Tema 6. Cuentas personales: Sus clases.—Operaciones de cuenta propia y cuenta ajena.—Cuentas llevadas a los correspondientes domiciliados en el extranjero.

Tema 7. Estudio general de las cuentas corrientes con interés.—Métodos directo, indirecto y hamburgués.—Demostración matemática.

Tema 8. Cuentas representativas.—Su concepto.—Cuentas de caja, valores mobiliarios y efectos de giro: Su significado, asientos y saldos.

Tema 9. Cuenta de mercaderías: Valores que representa, formas de llevarla, saldo de regularización.—Cuentas de bienes muebles inmuebles y semovientes: Estudio analítico de las mismas.

Tema 10. Cuentas representativas de regularización y orden: Breve estudio de las mismas.—Negocios de comisión: Cuentas de comitente y del comisionista.

Tema 11. Cuenta de capital: Significado, asientos y saldo.—Cuentas de resultados: Estudio de las principales.

Tema 12. Balance de comprobación.—Investigación y corrección de errores que pueda acusar Balance provisional de saldos. Su comprobación con la contabilidad auxiliar.—Estado de situación económica provisional.

Tema 13. Operaciones de balance general.—Formación del inventario.—Regularización de cuentas.—Asientos de cierre y reapertura de la contabilidad.

Tema 14. Sociedades mercantiles.—Sus clases.—Breve estudio legal y contable de las Sociedades regular, colectiva, comanditaria y de responsabilidad limitada.

Tema 15. Nociones de contabilidad agrícola.—Cuentas principales y asientos.

Tema 16. Idea de la contabilidad de las Entidades sometidas a régimen de presupuestos.

Tema 17. Régimen fiscal: Idea general de los impuestos.—Régimen tributario español.

Tema 18.—Régimen fiscal (continuación).—Impuesto sobre los rendimientos del trabajo personal.—Idea del impuesto sobre rentas del capital.

Tema 19. Régimen fiscal (continuación).—Impuesto industrial.—Contribución general sobre la renta.—Sociedades.—Impuesto sobre el gasto.—Impuesto sobre el Tráfico de Empresas.

Tema 20.—Idea general de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaría.—Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y actos Jurídicos Documentados.

Derecho

Tema 1. El Derecho y su clasificación.—Distinción entre el Derecho público y el Derecho privado.

Tema 2. El Derecho civil.—Ideas generales del mismo.—Instituciones que comprende y su ordenación.—Derecho común y Derecho foral.

Tema 3. Derechos reales: Ideas generales.—Diferencia con el Derecho de obligaciones.—Enumeración de las principales clases de Derechos reales.

Tema 4. El Derecho de la propiedad Su historia, fundamento y concepto.—Formas de la propiedad.

Tema 5. Régimen matrimonial de la sociedad de ganancias.—Idea general de los bienes dotales, parafernales, gananciales y privativos del marido.

Tema 6. El Derecho inmobiliario y el Derecho hipotecario: Ideas generales.—Disposiciones vigentes sobre la legislación hipotecaria.—El Registro de la Propiedad: Sus fines.—Concepto de finca y clases.

Tema 7. El Catastro: Sus fines.—Su importancia en relación con el Registro de la Propiedad y con la Concentración Parcelaria.

Tema 8. Concepto de Sociedad, Estado y Nación.—El Estado español.—Enumeración de sus órganos políticos y fundamenta-

les y estudio de las funciones de cada uno de ellos.—Régimen jurídico de la Administración del Estado.—Estudio sintético del texto refundido de 26 de julio de 1967.

Tema 9. Procedimiento administrativo y sus características. Los recursos: Idea general del de alzada, reposición, revisión y súplica.—El recurso contencioso-administrativo: Su fundamento.—Sistemas y régimen vigente

Concentración parcelaria

Tema 1. Concentración parcelaria: Idea general de la misma y su razón de ser. El minifundio y el parcelamiento: Su concepto y sus inconvenientes.—Causas del excesivo parcelamiento de la propiedad rústica.—Provincias españolas más afectadas por el minifundio y el parcelamiento. Enumeración de las provincias españolas con zonas de concentración parcelaria.

Tema 2. Antecedentes históricos de la Concentración Parcelaria: Movimientos doctrinales e intentos legislativos hasta la Ley de 20 de diciembre de 1952.—Derecho comparado: La concentración parcelaria en los demás países europeos.

Tema 3. Ley de Concentración Parcelaria de 20 de diciembre de 1952.—Disposiciones más importantes sobre la concentración parcelaria hasta la Ley de 14 de abril de 1962.—Breve estudio del texto refundido de 8 de noviembre de 1962.

Tema 4. Legislación vigente sobre concentración parcelaria.—Texto refundido de 8 de noviembre de 1962. Su estructura y fines.—Exposición sintética de su contenido.

Tema 5. Concepciones sobre la concentración parcelaria.—Fines legales que pretende.—Efectos generales y especialmente agronómicos y jurídicos que con ella se logran. El aspecto social y económico de la concentración parcelaria.

Tema 6. Procedimiento para llevar a cabo la concentración parcelaria.—Momentos que comprende el trámite del procedimiento ordinario.—Idea general de cada uno de ellos y exposición sistemática de su tramitación.—Notas fundamentales que la caracterizan.—Garantías legales que ofrece.

Tema 7. Iniciación del procedimiento ordinario de concentración parcelaria: Sus formas y requisitos.—El informe previo.—El Decreto de Concentración Parcelaria.—Declaraciones fundamentales que ha de contener.—Efectos del mismo.—Zona de concentración: Su concepto legal y extensión; perímetro de la misma; Determinación de la superficie a concentrar.

Tema 8. Preparación de las bases de una concentración: Alcance y extensión de esta operación.—La investigación de la propiedad.—Exposición detallada de esta operación.—Idea general de la clasificación, valoración de tierras y coeficientes.

Tema 9. Bases de la concentración.—Encuesta de bases: Su importancia y finalidad.—Emplazamiento de los titulares registrales y consecuencia de la posible discrepancia entre el Registro y la realidad extrarregistral; oposición ante la Comisión Local.—Aprobación de las bases y declaración de dominio.—Publicación de las bases.—Recursos y firmeza de bases.

Tema 10. La unidad mínima de cultivo y la unidad tipo de aprovechamiento en el procedimiento de concentración parcelaria.—Breve referencia a la legislación general sobre unidades mínimas de cultivo y al contenido especial de las Leyes de 15 de julio de 1954 y de 14 de abril de 1962: Ideas generales.—El acuerdo de concentración parcelaria: Su concepto; redacción.—Aprobación y multiplicación.—Firmeza del acuerdo.

Tema 11. El Acta de Reorganización de la Propiedad: Su concepto, estructura contenido y autorización.—Los R-1 y las hojas de características de las nuevas fincas de reemplazo: circunstancias y características.—Efectos de la autorización del Acta de Reorganización, protocolización del Acta y expedición de los títulos de dominio.—Inscripción de los títulos y su entrega a los particulares.—Reflejo en el Catastro de la nueva ordenación de la propiedad.—Fin del trámite de concentración.

Tema 12. El Orden jurídico y la Concentración Parcelaria: garantías de los derechos de los particulares. Intervención de éstos en el procedimiento de concentración.—Los recursos en el procedimiento ordinario de Concentración Parcelaria.—Aplicación de la doctrina del silencio administrativo.—El procedimiento contencioso-administrativo.—Los Tribunales Ordinarios.—Ejecución de las resoluciones firmes.—La Concentración Parcelaria y el Registro de la Propiedad.

Tema 13. Conservación de la Concentración Parcelaria.—Disposiciones vigentes sobre la materia.—Fincas indivisibles y fincas divisibles.—Ineficacia de los actos que contravengan lo dispuesto sobre indivisibilidad de las fincas.—Requisitos para la división y segregación de las fincas de las zonas concentradas.—Facultad del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural sobre la materia.

Tema 14. Organos funcionales y ejecutivos de la Concentración Parcelaria: su enumeración.—Estudio del carácter, estructura y facultades de la Comisión Central y Comisiones Locales.—Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural: su naturaleza y funciones.—Disposiciones por las que se rige.—Estructura del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

Tema 15. Organización central del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.—Funciones y competencia de cada una de las dependencias.—Las Delegaciones del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.—Los Equipos de Trabajo.—Servicios generales comunes.

Tema 16. Funcionamiento y régimen interior del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.—Personal: clasificación, ingresos, nombramientos y ceses; derechos y obligaciones: las faltas y sus clases: correctivos y premios

Tema 17. Idea de la Ordenación Rural.—Los Decretos de Ordenación Rural.—Organismos competentes en materia de Ordenación Rural.

Tema 18. Auxilio Económico en las comarcas de ordenación rural.—Créditos.—Subvenciones.—Revocación de auxilios.

Tema 19. Adquisición y redistribución de tierras.—Régimen jurídico de las tierras redistribuidas.

Tema 20. Otras medidas relacionadas con la ordenación rural.—Obras y mejoras territoriales.—Desarrollo comunitario.—Patrimonio municipal.

Estadística y organización administrativa

Tema 1. Concepto y objeto de la Estadística.—La importancia de su aplicación.—Elementos estadísticos: unidad, dato y serie.—El Plan estadístico.—Condiciones que debe reunir un trabajo estadístico.—La organización estadística en España; antecedentes y estado actual.—El Instituto Nacional de Estadística y las estadísticas oficiales agrícolas.

Tema 2. Recogida de datos: sus requisitos.—Elaboración y clasificación de los datos recogidos.—Tabulación.—Análisis e interpretación de los resultados.—Sistema mecánico de confección de estadísticas.—Series de frecuencia: su distribución.—Promedios y medidas de variabilidad: su cálculo y utilidad.

Tema 3. Relación interserial: noción de correlación.—Números índices: su utilidad en el estudio de los fenómenos económicos.—Las series cronológicas: concepto y empleo.—Tendencia y variaciones cíclicas y estacionales.—Noción de ajuste.

Tema 4. La representación gráfica: sus fines y utilidad. Representación cartesiana.—Gráficos logarítmicos. Diagrama de áreas y volúmenes.—Elección de clases, límites y escalas.—Normas generales de representación.

Tema 5. Los métodos modernos en la organización administrativa de empresas. Funciones de gobierno: enumeración e importancia relativa.—Función administrativa: sus características.—Principios de dirección, funcionamiento, provisión, organización, mando, coordinación y vigilancia.

Tema 6. Función financiera.—Formación y aportación del capital.—Reservas y sus características.—Amortizaciones, mecanismo general y aplicación a los distintos capitales.

Tema 7. Función contable: sus características en relación con las actividades de la Empresa.—Criterio para la formación de Balance de Inventario.—Principios aplicables a la clasificación de cuentas y enumeración de las mismas. Presentación de Balances y extractos de Pérdidas y Ganancias.

Tema 8. Organización de oficinas: principios fundamentales.—Disposición de las oficinas.—Distribución y conservación de locales y condiciones que deben reunir.—Material: sus clases.—Criterio para la elección y compra de las diferentes clases de material.—Impresos: sus clases y ventajas de su empleo.—Estadísticas de consumo de material: su periodicidad y objeto.

Tema 9. Personal: sus clases y jerarquías en relación con las actividades de la Empresa.—Elección del personal: especialización y coordinación de funciones.—Normas de trabajo.—La atención en el trabajo.—Dualidad en la actuación de los empleados como servidores de una empresa y al servicio de los clientes de la misma.

Tema 10. Registro de documentos.—Libros de registro de entrada y salida: su estructura.—Parte de registro: su finalidad.—Despacho de la correspondencia: procedimiento de dictado.—Preparación de la correspondencia para archivo.—Distribución de la correspondencia en el interior de la oficina; vigilancia de trámites.

Tema 11. Sistema de clasificación y archivo: sus fundamentos, ventajas e inconvenientes.—Clasificación decimal.—Procedimiento vertical de archivo: sus ventajas.—Mobiliario, carpetas guías, indicadores, etc.—Archivo definitivo, vigilancia, transferencias.

Tema 12. Fichas.—Tipos principales y su finalidad.—Su utilización en Contabilidad, Estadística y como auxiliares de los diferentes sistemas de archivo de documentos.—Ficheros; ficheros de bandeja; materias para los cuales resulta su empleo más adecuado

Tema 13. Leyes fundamentales del Estado español.—Principios del Movimiento Nacional.

Tema 14. Administración del Estado.—Administración Central: órganos y funciones.—Administración Local: provincias y municipios.—Administración Institucional: Organismos Autónomos.

Tema 15. Ministerio de Agricultura: organización y funciones.

Tema 16. Organización provincial española.—Gobernadores civiles: sus atribuciones.—Diputaciones provinciales: su organización y funcionamiento.—Organización municipal.—Ayuntamiento su composición, funcionamiento y atribuciones.—Creación de Municipios y Entidades Locales de los núcleos o poblados de colonización.

Tema 17. Ideas generales sobre el régimen actual de la Seguridad Social.—Sus aplicaciones al personal del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

MODELO DE INSTANCIA

Don (1), de años de edad, natural de, provincia de y con domicilio actual en, calle, número, a V. I. con el debido respeto tiene el honor de

EXPONER: Que visto el anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número de fecha convocando oposición para proveer plazas de Oficiales segundos, vacantes en la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural, Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, reuniendo el que suscribe todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado segundo de la convocatoria de referencia, es causa por la que encarecidamente

SUPLICA a V. I. tenga a bien acordar su admisión para poder tomar parte en la expresada oposición, comprometiéndose en su momento a jurar acatamiento a los Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, significándole que con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1947 se encuentra incluido en el grupo (2) y que se halla en posesión del título de

Es gracia que espera alcanzar de la reconocida bondad de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... a de de 1969.

(Firma del interesado)

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.—Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.—Calle Velázquez, 147.—Madrid.

(1) Indíquese nombre y dos apellidos.

(2) Exprese grupo en el que se considera incluido: entre los de caballeros mutilados, ex combatientes, ex cautivos, huérfanos de guerra o grupo libre.